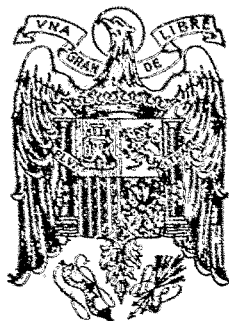


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Estado Mayor Central  
del Ejército

## Prácticas reglamentarias para oficiales de complemento

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 275), sobre las prácticas para los oficiales de complemento, se convoca para realizarse a los tenientes y alféreces pertenecientes a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, con arreglo a las siguientes normas:

## 1.—Objeto

- a) Conservar la aptitud para el mando y practicarlo.
- b) Perfeccionar la escala en determinados empleos mediante el acceso al superior inmediato de aquellos oficiales que demuestren aptitud para desempeñarlo.

## 2.—Fechas de realización de las prácticas

De 1 de agosto al 30 de septiembre los tenientes y de 1 al 30 de septiembre los alféreces.

## 3.—Asistencia

Será voluntaria en principio, si con este carácter la solicita el número de oficiales necesario.

## 4.—Solicitud

Mediante instancia, según el modelo que se expone, dirigida al excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y enviadas a los Gobiernos o Comandantes militares próximos a la residencia del interesado.

## 5.—Condiciones que han de cumplir los solicitantes

Para poder solicitar efectuar prácticas, los oficiales habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Edad.—Los tenientes, no tener más de treinta años, excepto los pertenecientes al Arma de Ingenieros, que podrán llegar hasta los treinta y cinco años.

Los alféreces en iguales circunstancias no podrán sobrepasar las edades de veintiocho y treinta y un años.

- b) Los alféreces habrán de llevar por lo menos tres años en el empleo efectivo en 1 de septiembre.

## 6.—Plazo de presentación de las instancias

Hasta el 15 de julio próximo.

## 7.—Aptitud para el ascenso

El tiempo de duración de estas prácticas será abonado para el cómputo

del que se exige de prácticas para la concesión del empleo inmediato. A tal efecto, los Cuerpos en los que los tenientes y alféreces desarrollen sus prácticas, remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), durante el mes de octubre del corriente año, certificado de la Junta de Jefes, en el que se especifique la concepción que a la misma han merecido dichos tenientes y alféreces.

## 8.—Destino a los Cuerpos

Las prácticas tendrán lugar precisamente en Unidades armadas, de acuerdo con las peticiones de los interesados. Estos consignarán tres Unidades de esta clase, que señalarán el orden de preferencia del destino que deseen desempeñar.

En las Comandancias y Gobiernos militares se tomará nota de los domicilios de los solicitantes, cuyas instancias den curso, con el fin de que cuando sea publicada en el DIARIO OFICIAL la relación de admitidos y Cuerpos a los que han sido destinados lo comuniquen a los interesados.

## 3.—Devengos

Durante su permanencia en las Unidades armadas percibirán estos oficiales los devengos reglamentarios. Los viajes, tanto de incorporación a destino como de vuelta al punto de su procedencia, serán por cuenta del Estado.

Madrid, 11 de junio de 1932.

MUÑOZ GRANDES

**ESTADO MAYOR****Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes de Estado Mayor que a continuación se relacionan debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Coronel de Estado Mayor (E. A.) don Adolfo de la Rosa Brea, de la Subsecretaría de este Ministerio, doce trienios, a percibir desde 1 de julio de 1952, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista como oficial.

Coronel de Estado Mayor (E. C.) don Juan Priego López, del Servicio Histórico Militar, nueve trienios, a percibir desde 1 de julio de 1952, por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

**Bajas**

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, ha fallecido el día 14 de mayo pasado en Ames (Coruña), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Juan Villaverde Piñeiro, procedente de la misma y Distrito de Santiago.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

**Destinos**

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como guardia de segunda, al soldado licenciado, procedente de las anti-

guas tropas Maximino González Alvarez, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 16 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**INFANTERIA****Concursos**

Padecido error material en la redacción de las Ordenes de fecha 7 de junio de 1952 (D. O. núm. 131), por las que se anuncian vacantes, como profesor y auxiliares de profesor en la Academia de Infantería y en la Militar de Suboficiales para ser cubiertas por jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, correspondientes al Primer Grupo de Mando de Armas, se rectifica en la parte correspondiente, en el sentido de que dichas vacantes se cubrirán por concurso y no por libre elección, como se indica.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso para la provisión de una vacante existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona), para ser cubierta por los capitanes de Infantería de la Escala activa que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la Orden de 30 de mayo de 1952 (D. O. núm. 124), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia concurso para la provisión de una vacante existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz), para ser cubierta por los capitanes de

Infantería de la Escala activa que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Disponibles**

Por aplicación del artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el comandante de Infantería de la Escala complementaria don Leoncio Pérez-Agua Peres, con destino en las Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares).

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar (plaza de León), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), al comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Juan Hernández Redondo, con destino en comisión en la Caja de Recluta núm. 59.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Palencia), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Miguel Castilla Lois, con destino en la Caja de Recluta número 55.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SEÑOR:

Don ..... Teniente  
 (Un solo nombre y dos apellidos)  
 (o Alférez) de complemento del Arma de ....., domiciliado  
 en ....., calle ....., núm. ....,  
 provincia de ....., a V. E., con el mayor respeto,  
 tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden .....  
 ..... (D. O. núm. ....), para realizar las  
 prácticas reglamentarias para Oficiales de complemento, señalando a conti-  
 nuación y por orden de preferencia, tres Unidades Armadas a las que, a ser  
 posible, desea ser destinado.

- 1.ª .....  
 2.ª ..... (Tres Cuerpos de su  
 Arma respectiva.)  
 3.ª .....

Fué nombrado Alférez efectivo con fecha .....  
 No ha efectuado prácticas de esta naturaleza después de 1 de septiembre  
 de 1946.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos  
 años.

..... a ..... de .....  
 (Lugar) (Fecha en letra)  
 de mil novecientos cincuenta y dos.

(Firma con un solo nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

M A D R I D

**ESTADO MAYOR****Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes de Estado Mayor que a continuación se relacionan debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Coronel de Estado Mayor (E. A.) don Adolfo de la Rosa Brea, de la Subsecretaría de este Ministerio, doce trienios, a percibir desde 1 de julio de 1952, por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista como oficial.

Coronel de Estado Mayor (E. C.) don Juan Priego López, del Servicio Histórico Militar, nueve trienios, a percibir desde 1 de julio de 1952, por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

**Bajas**

Según comunica la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, ha fallecido el día 14 de mayo pasado en Ames (Coruña), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Juan Villaverde Piñeiro, procedente de la misma y Distrito de Santiago.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

**Destinos**

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como guardia de segunda, al soldado licenciado, procedente de las anti-

guas tropas Maximino González Alvarez, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 16 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**INFANTERIA****Concursos**

Padecido error material en la redacción de las Ordenes de fecha 7 de junio de 1952 (D. O. núm. 131), por las que se anuncian vacantes, como profesor y auxiliares de profesor en la Academia de Infantería y en la Militar de Suboficiales para ser cubiertas por jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, correspondientes al Primer Grupo de Mando de Armas, se rectifica en la parte correspondiente, en el sentido de que dichas vacantes se cubrirán por concurso y no por libre elección, como se indica.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso para la provisión de una vacante existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona), para ser cubierta por los capitanes de Infantería de la Escala activa que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la Orden de 30 de mayo de 1952 (D. O. núm. 124), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia concurso para la provisión de una vacante existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz), para ser cubierta por los capitanes de

Infantería de la Escala activa que aspiren a ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Disponibles**

Por aplicación del artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el comandante de Infantería de la Escala complementaria don Leoncio Pérez-Agua Peres, con destino en las Prisiones Militares de Madrid (Aleda de Henares).

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar (plaza de León), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 47), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), al comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Juan Hernández Redondo, con destino en comisión en la Caja de Recluta núm. 59.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar (plaza de Palencia), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Miguel Castilla Luis, con destino en la Caja de Recluta número 55.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el capitán de Infantería de la Escala activa don José Ballester Molina, el cual pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias (Santa Cruz de Tenerife), y cesa en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Pastor Tormo, al comandante de Infantería (E. C.) D. Joaquín Bernabén Gadea, con destino en la Caja de Recluta núm. 29.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Pases al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril último, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el capitán de Infantería (E. A.) don Luis Castañón García de Vega, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, con finando en su actual destino.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Pasa destinado en turno de libre elección a las Tropas de Policía de Infantería el teniente de Infantería de la Escala activa don Jaime Mesa González, del Batallón de Infantería Santa Cruz de Iñi núm. XXVIII, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

No dispuesto que el soldado Francisco Ruiz Gutiérrez, cause baja en el

Gobierno del Africa Occidental Española, causando alta en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Cuerpo de su procedencia.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones preventivas en la Orden de 24 de febrero de 1951 (D. O. núm. 48), se asciende a teniente de complemento del Arma de Infantería a los alféreces que se relacionan, con antigüedad que para cada uno se señala y continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentran en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Aférez D. Roberto Fernández Marbán, con antigüedad de 1 de enero de 1950, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Fernando González García, con antigüedad de 2 de enero de 1950, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Eduardo Alcalde Sánchez, con antigüedad de 2 de enero de 1950, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Otro, D. Rafael Beca Figuer, con antigüedad de 1 de abril de 1950, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de junio de 1952, el brigada de Infantería D. Ildefonso Millán García, de la Caja de Recluta número 17, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Caja de Recluta núm. 56, anunciada por Orden de 17 de mayo de 1952 (D. O. núm. 15), se destina al teniente coronel de Caballería (E. C.) don Mar

celino Asenjo Espinosa, de la Biblioteca Militar de la 7.ª Región Militar, en las condiciones que se determinan en el anuncio de la citada vacante.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel de Caballería (E. A.) don Enrique Cebollino y Von Lindenman, a mis ordenes, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don José Saavedra Núñez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Comandante de Caballería (E. A.) don Teodoro Somoza Espinilla, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara núm. 13, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

*Nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952*

Comandante de Caballería (E. A.) don Pedro Fernández Rebles, de la Policía Armada y de Tráfico.

Otro, D. Antonio Peñas Vázquez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Argimiro Brizuela López, de la Dirección General de Industria y Material.

Otro, D. Santiago Tena Ferrer, del quinto Depósito de Sementales.

Otro, D. Seraffín Díaz Baeza, de la Delegación de Cría Caballar de Huelva.

Otro, D. Juan Botana Rose, de la Delegación de Cría Caballar de Badajoz.

Comandante de Caballería (E. A.) don Francisco Moreno de la Sota, del Consejo Superior de Justicia Militar, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Emilio Meneses Orozco, de la Dirección General de Industria y Material, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial provisional, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Comandante de Caballería (E. C.) don Juan Sanz Reixach, de la Caja de Recíuta núm. 51, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Otro, D. Leopoldo Cerdá López, disponible forzoso en Melilla, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1952.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952*

Capitán de Caballería (E. A.) don Arturo Lerga Salanueva, del quinto Depósito de Seminales.

Otro, D. José González Peralta, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Eduardo Pérez-Cereza Clavijo, del cuarto Depósito de Seminales.

Otro, D. Martín Heredia Vilches, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Agustín Puebla Fernández, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. José Gavilán Mata, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Joaquín Sánchez Pareja de Obregón, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Capitán de Caballería (E. A.) don Antonio Acero Santamaría, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de julio de 1952. Teniente auxiliar de Caballería don Rafael Alberca Olivares, de la Academia de Caballería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colección Leyes* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Gómez Pantoja y Rodríguez al capitán de Caballería (E. A.) don Enrique Robert Benítez, con destino en el Regi-

miento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas picadores

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años al alférez especialista picador D. Silverio Casado Pardillo, en situación de procesado en la 1.ª Región Militar (Toledo). Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

### Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería D. Antonio Lafont Ruiz, a mis órdenes, el comandante de Artillería (E. A.) don Jerónimo Garau Cabrer, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares y en comisión, sin derecho a dietas, en la Jefatura de Artillería de dicha Capitanía General hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a las mismas.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se concede el pase a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, con residencia en Vinaro (Castellón de la Plana), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Artillería D. Salvador Escudero Sanz, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), y disposiciones complementarias, se promueve al em-

pleo de sargento de complemento, con antigüedad de 1 de junio de 1952, a los cabos primeros de Artillería de dicha Escala que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Cabo primero de complemento de Artillería Agustín Jiménez Villahoz, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, José Balbas González, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, Fernando García de Blanes y Contreras, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, Carlos Garrido González, del Regimiento de Artillería número. 75, Grupo III.

Otro, Rafael Carrascosa Carballer, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III.

Otro, José García Monroy, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III.

Otro, Rafael Monjo Trill, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, Juan Abellán Rufete, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, Pedro Baldovi Ferrer, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, Fernando Ponte Salom, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Otro, Marcos Marín Calville, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Otro, Carlos de Vega Peña, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro, Ricardo Gradín Loureiro, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, Juan de Dios Martínez Caballero, del Regimiento de Artillería número 16.

Otro, Emilio Samaniego Fontalba, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, Antonio Bernabé Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, Pedro Balsalobre García, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, Pedro Laterre García, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, Juan Boix Albadaejo, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, Juan Repiso Valverde, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, Ricardo Lucán Forradellas, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, José Simó Oñate, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, Juan Campsolina Cañellas, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, Félix Álvarez Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, Juan Martín Valencia, del Regimiento de Artillería núm. 33. Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES



## INGENIEROS

### Ceses

Queda sin efecto la Orden de 7 del actual (D. O. núm. 131), por la que se nombraba ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Florencio Bauluz Zamboray, Inspector de Trabajos de Fortificaciones de Baleares, el comandante de Ingenieros (E. A.) don Matías Salamanca Cladera, el cual queda en su anterior situación.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), al comandante de Ingenieros (E. C.) don Juan Blasco Blasco, con destino en las Prisiones Militares de Montecolivete.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos), el sargento de Ingenieros D. Angel Blanco Muñoz, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 6 de octubre de 1950 (D. O. núm. 29).

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de sargento de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 1 de junio de 1952, a los cabos primeros de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en su actual destino.

Cabo primero de complemento Jesús Herrero Hernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, Rafael Ramírez Letormeu, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, Esteban Rodríguez Díez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.

Otro, Ricardo Hernández López, del Grupo de Transmisiones de la 23 División.

Otro, Julián Gutiérrez de la Cuesta, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Jenaro Arteaga Morejón, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Eduardo Gutiérrez Muñoz, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, José Coto Fuego, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Fernando Villa Díaz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Lorenzo Carbajo Tejedor, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Fidel Ferrero Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Anastasio Domínguez Matías, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Ireneo Domínguez García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, Joaquín Narváez García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, Manuel Bolaños Ruiz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de profesor existentes en la Escuela Politécnica del Ejército que a continuación se expresan:

Una de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) para profesor de la especialidad de Construcción en las asignaturas de Hidráulica Fluvial y Marítima. Obras Militares de Costas y Fronteras.

Una de capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) para profesor de Nociones de Fortificación de los cursos comunes a las dos Ramas y Prácticas de la Construcción de las clases de Ingenieros y profesor de dicha especialidad de los Ayudantes de Ingenieros.

Una de capitán de Ingenieros de Ar-

maimiento y Construcción (Rama de Construcción) para las clases correspondientes a las asignaturas de Infraestructura y Superestructura, Estudio y Proyecto de Material Fijo de la Vía.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares que a continuación se relacionan:

Coronel D. Valentín Benedicto García, diecinueve trienios por llevar cincuenta y siete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Alberto Fernández de Toro Sánchez, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Eduardo Malagón Pardo, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Manuel Pérez García, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Teniente coronel D. Bernardino Junquera Tuero, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Francisco Marín Martínez, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Juan Molina Plaza, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. José de Mico Casado de Amézola, nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su as-

censo a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Comandante D. Aquilino García del Olmo, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Carlos Soláns Soláns, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1952.

Otro, D. José Fernández Fresno, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Pedro Rodríguez Pérez, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, Sidi Hamed B. Buassa Tanyani, núm. 1, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Capitán D. Bartolomé Cantero Martínez, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Justo González Tostado, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Patricio Redondo Vieco, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Teniente D. Francisco Lorenzo Tejeiro, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Manuel López Carbonel, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Sidi Laarbi Kaddu Si Mokand, número 121, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan.

Subteniente D. Andrés Martes Masgosa, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Benito Ramírez Galera seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. César Gómez Sacedo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. José Claramunt Vilamajo, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. José Lourdeiro Domínguez, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Miguel Palmino Sierra, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Patricio Martín López, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Otro, D. Pedro Gutiérrez de Diego, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Subayudante D. Sverren Gundersen Nielsen, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Brigada Sidi Mohamed Ben Amar Akesah, núm. 232, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto» al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala, trienios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945), Decreto de 16 de abril de 1948 (D. O. núm. 96), y Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del art. 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al art. 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292) al personal a

quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar que se indica, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabo primero de la Guardia Civil don José Meseguer Martínez, 7.734 pesetas anuales, más 90 pesetas mensuales de auxilio, por la de Murcia.

Cabo primero de Infantería D. Claudio Bande Alonso, sueldo anual del empleo de sargento, incrementado en el 20 por 100, el auxilio de 90 pesetas y 15 pesetas mensuales, por la de Orense.

Guardia civil D. Plácido Díaz Carras, 5.250 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo y 90 pesetas mensuales de auxilio, por la de Málaga.

Otro, D. Félix Urra Irigora, 5.250 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo y 90 pesetas mensuales de auxilio, por la de Pamplona.

Soldado D. Olegario Luis Cejas, 2.426,40 pesetas anuales, más 140 pesetas de incremento, el auxilio de 90 pesetas, más 18 y 15 pesetas mensuales, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de junio de 1952, a los jefes y oficial médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel médico D. Luis Jiménez Fernández, jefe del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar, disponible forzoso en dicha Región, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Comandante médico D. Antonio Peñalva Cacho, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas y demás condiciones citadas para el anterior.

Capitán médico D. José Dicenta Seguí, del Hospital Militar de Barcelona, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, continuando en comisión en su actual destino, sin dere-



cho a dietas y demás condiciones citadas para el anterior.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir vacante de libre elección que existe en la Asistencia al personal de este Ministerio, anunciada por Orden de 29 de abril próximo pasado (D. O. núm. 98), pasa destinado el teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jerónimo Jiménez Fernández, jefe de Servicios del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del actual, el teniente de Sanidad Militar (E. C.) don Sebastián Cifre Torrens, disponible forzoso en Baleares y en comisión en el Grupo de Sanidad de aquel Archipiélago, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## VETERINARIA MILITAR

### Mandos

He designado para la Jefatura de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares al teniente coronel veterinario (E. A.) don Antonio Morado Gómez, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Sanidad Militar, continuando en la referida comisión, sin derecho a dietas, hasta la terminación del curso (15 de septiembre del año actual).

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

He designado para el Mando de la Unidad de Tropas de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla al teniente coronel veterinario (E. A.) don Julio Lozano Ugena, disponible

forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Caballería, continuando en la referida comisión, sin derecho a dietas, hasta la terminación del curso (15 de septiembre del año actual).

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## OFICINAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de junio de 1952, el capitán de Oficinas Militares (E. C.) don Serafín Aguilar Rubio, en situación de reemplazo por enfermo en Marruecos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de mayo de 1952 (D. O. núm. 105), para cubrir una vacante de teniente de Oficinas Militares, existente en la Fábrica Nacional de Toledo, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Manuel Merino Rísquez, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de mayo de 1952 (D. O. núm. 111), para cubrir una vacante en turno de libre elección de teniente de Oficinas Militares existente en la Subsecretaría de este Ministerio se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Ricardo Cuadrado del Río, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de la Escala complementaria, existente en los Juzgados Eventuales de Sevilla, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentaciones de todos los solicitantes se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán auxiliar existente en los Juzgados Permanentes de la 1.ª Región Militar, la cual podrá ser solicitada por los de igual empleo y Escala de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificarán por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentaciones de todos los solicitantes se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 13 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Destinos**

He dispuesto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado a los Cuerpos de África que se citan.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1*

Cabo Onofre Delgado León, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2*

Cabo Juan López Garrido, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, Alfonso Pérez Hidalgo, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

*Al Regimiento de Artillería núm. 31*

Soldado Angel Ulecia Muro, del Regimiento de Artillería de Montaña número 24.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Expulsión de voluntarios**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, se publica relación de personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible.

**1.ª Región Militar**

Soldado Angel Lagarón Verdú, del Regimiento de Artillería núm. 11, hijo de Luis y de Carmen, natural de Madrid

**5.ª Región Militar**

Soldado Perfecto Agapito Hernández, del 5.º Grupo de Automóviles, hijo de Vicente y de Basilia, natural de Bañón (Teruel).

**Ejército de Marruecos**

Soldado Emilio Chicote Vaquero del Batallón de Automóviles de Marruecos, hijo de Angel y de Aurora, natural de Fermoselle (Zamora).  
Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General de la Guardia Civil****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncian a concurso cuatro vacantes de sargento de la Guardia Civil existentes en el Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de copia íntegra de la filiación y hoja de castigos antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Excmo Sr.: El artículo noveno del vigente Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de 11 de marzo de 1941, fija la pensión que corresponde percibir a los heridos, en relación con la cuantía de las dietas por comisión indemnizable del servicio.

Aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos para los Funcionarios Públicos y regulados por Decreto de 26 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» núm. 33), su percibo, se hace necesaria la modificación del citado artículo, armonizando sus preceptos con las disposiciones en vigor.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Artículo único.—Se modifica el artículo noveno del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria de 11 de marzo de 1941, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 9.º I.—Generales, jefes, oficiales y sus asimilados.

a) Heridos «menos graves», dados de alta para el servicio a los treinta días del hecho que motivó la herida y antes de cumplirse los tres meses. Pensión diaria de cuantía igual a la

dieta por comisión indemnizable del servicio correspondiente al empleo efectivo que tuviere al ser herido durante los primeros quince días, a partir de la fecha en que fué dado de baja para el servicio a consecuencia de las heridas y pensión diaria de cuantía idéntica a la de asignación de residencia eventual los restantes días que transcurran hasta aquel en que el Tribunal Médico correspondiente le considere curado e indemnización por una sola vez del 5 por 100 del sueldo anual correspondiente al mismo empleo.

b) «Menos graves» dados de alta para el servicio a los tres meses de la herida sufrida o más. Pensión diaria de duración y cuantía análogas a las señaladas en el inciso anterior e indemnización por una sola vez del 10 por 100 del sueldo, igualmente computable.

c) «Graves» dados de alta para el servicio antes de tres meses. Igual pensión diaria que los anteriores hasta el día en que se dé por curado e indemnización por una sola vez del 19 por 100 de sueldo anual, como en los casos precedentes.

d) «Graves» dados de alta para el servicio a los tres meses o más de

la herida sufrida. Pensión diaria de la cuantía y duración análogas a las señaladas en el inciso a), e indemnización, por una sola vez, del 15 por 100 del sueldo anual, computado como en los anteriores casos.

e) No obstante lo dispuesto en los casos anteriores, la pensión diaria no podrá exceder de dos años en ningún caso, cesando asimismo, antes de transcurrir este lapso de tiempo, en la fecha en que se declare la inutilidad o ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra.

f) Los que estando en posesión de esta Medalla sufran nuevas heridas o lesiones que les den derecho a otras, percibirán las pensiones e indemnización correspondiente, en la misma forma que para la primera, en relación con el inciso en que venguen comprendidos.

g) No se considerará comprendida la pérdida de la pensión en los efectos atribuidos a la pena de inhabilitación absoluta perpetua por el artículo 35 del Código Penal, ni en los asignados a los de pérdida de empleo y separación del servicio.

h) La pensión que tenga derecho a percibir el personal enumerado, igual a la dieta por comisión del ser-

vicio o asignación de residencia eventual, será la correspondiente al tipo C) de las señaladas en los artículos segundo y tercero de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1950 (D. O. núm. 33) del Ministerio de Ejército, en las normas segunda y tercera de la Orden ministerial de 11 de abril de 1950 (D. O. núm. 87) del Ministerio de Marina, y en las Ordenes comunicadas del Ministerio del Aire de fecha 4 de marzo de 1950 y 15 de diciembre de 1951, referentes a este asunto, respectivamente, para el personal dependiente de dichos Ministerios.

## II.—Suboficiales, clase de tropa y asimilados

Los que cobran sueldo se ajustarán en lo referente a pensiones e indemnizaciones, según la calificación y duración de las heridas, a las mismas normas de los Generales, jefes, oficiales y asimilados establecidas en el epígrafe anterior. Los cabos y soldados percibirán las siguientes cantidades:

a) Heridos «menos graves», dados de alta para el servicio a los treinta días del hecho que motivó la herida y antes de cumplirse tres meses. Pensión diaria, de seis pesetas, desde el día que fué dado de baja para el servicio, a consecuencia de las heridas, hasta aquel en que el Tribunal Médico correspondiente lo considere curado e indemnización por una sola vez de 200 pesetas.

b) «Menos graves» dados de alta para el servicio a los tres meses de la herida sufrida o más. Pensión diaria de cuantía y duración análogas a la señalada en el inciso anterior e indemnización por una sola vez de 300 pesetas.

c) «Graves» dados de alta para el servicio antes de tres meses. Igual pensión diaria que los anteriores hasta el día que se dé por curado e indemnización por una sola vez de 300 pesetas.

d) «Graves» dados de alta para el servicio a los tres meses o más de la herida sufrida. Igual pensión diaria que los anteriores hasta el día que se dé por curado e indemnización por una sola vez de 400 pesetas.

e) Al igual que lo dispuesto en el epígrafe anterior, todo el personal comprendido en este epígrafe no podrá cobrar la pensión diaria que en el mismo se establece más de dos años, cesando, asimismo, antes de transcurrir este lapso de tiempo en la fecha en que se declare la inutilidad o ingreso en el Cuerpo de Mutilados.

Aquellos heridos que en la actualidad se hallen cobrando dietas por encontrarse en período de curación se les aplicará esta Orden a partir de la fecha de su publicación, contando a los quince días de la nueva dieta que como máximo pueden cobrar con

arreglo a lo anteriormente expuesto a partir de esta misma fecha.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

(Del B. O. del Estado núm. 164.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. José Sierra Serrano, teniente coronel de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el teniente coronel de Infantería, retirado, D. José Sierra Serrano, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, solicitud que fué denegada en 2 de febrero de 1951, toda vez que el recurrente permaneció en zona roja durante toda la Guerra de Liberación y no prestó servicio activo en el Ejército Nacional;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Sierra recurso de reposición, y desestimado este recurso, en 3 de abril de 1951, recurrió en agravios insistiendo en la pretensión deducida;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción, que solamente es aplicable el Decreto de 11 de julio de 1949 a aquellos militares que además de reunir otras condiciones hubiesen prestado servicio activo durante la Guerra de Liberación, integrándose en la disciplina y organización del Ejército Nacional;

Considerando que el recurrente no formó parte activa en el Ejército Nacional durante la guerra por lo cual es evidente que no puede ser acreedor a los beneficios del mencionado Decreto, sin que quepa alegar en contra argumento alguno, fundado en razones de equidad o analogía, toda vez que es principio ineludible que en materia de Clases Pasivas es obligada la interpretación restrictiva en el reconocimiento de derechos que sólo nacen cuando una norma jurídica de rango suficiente los declara de manera expresa,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. José Santaolalla Esquerre, teniente de la Guardia Civil, que se encontraba en situación de retirado al comenzar el Movimiento Nacional, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo de 1951, que le denegó la aplicación de los beneficios de Decreto de 11 de julio de 1949, y

Resultando que D. José Santaolalla Esquerre, teniente de la Guardia Civil, que se encontraba en situación de retirado al comenzar el Movimiento Nacional, y una vez liberada la plaza de Tremp (Lérida), donde residía, prestó servicio activo en el Ejército durante la Campaña de Liberación, volviendo a la situación de retirado a la liquidación de la misma, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar los beneficios de pensiones extraordinarias de retiro que el Decreto de 11 de julio de 1949 concedió al personal militar que se hallaba en condiciones análogas a la del recurrente;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 9 de marzo de 1951 denegar la anterior petición porque el interesado había prestado servicios en zona roja y condenado, a consecuencia de ellos, el 14 de septiembre de 1938 a la pena de seis meses y un día de prisión menor por el delito de auxilio a la rebelión militar;

Resultando que el señor Santaolalla interpuso contra dicho acuerdo recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió en tiempo y forma, en agravios, insistiendo en su primitiva petición alegando sustancialmente, en fundamento de la misma, que el Decreto de 11 de julio de 1949 no exigía sino la prestación de servicio activo durante la Guerra de Liberación, cuyo requisito había cumplido; que los servicios que prestó a los rojos fueron accesorios, como instruir a los reclutas, y, además, ejecutados a la

fuerza y coaccionado, y finalmente, que por lo mismo la pena que le fué impuesta era mínima, máxime teniendo en cuenta la época en que fué juzgado;

Vistas las disposiciones citadas y la jurisprudencia de agravios aplicable al caso;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, retirado extraordinario, que prestó servicio activo durante la Campaña de Liberación desde la liberación de la plaza de Tremp, en que residía, hasta que fué desmovilizado a la liquidación de aquella, tiene derecho a los beneficios de Decreto de 11 de julio de 1949 a pesar de haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de seis meses y un día de prisión menor, a consecuencia de su actuación en zona roja;

Considerando que aun cuando con arreglo a la letra del Decreto de 11 de julio de 1949 pudiera parecer que el recurrente reúne todas las circunstancias que en aquél se requieren para tener derecho a los beneficios de las pensiones extraordinarias de retiro, ya que se trata de un oficial de la Guardia Civil que se hallaba en situación de retirado al iniciarse el Alzamiento, prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvió a su situación de retirado al ser desmovilizado a la liquidación de la Campaña, es evidente la incompatibilidad que existe entre la concesión de unos beneficios que tienen el carácter de recompensa por los servicios prestados a la Causa Nacional y el haber sido condenado a consecuencia de la actuación en zona roja, y el interpretar de otro modo el Decreto sería ir contra la razón de ser del mismo;

Considerando que la precedente doctrina ha sido sentada anteriormente por esta jurisdicción en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1951, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 9 de abril del propio año, entre otros.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el

Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios »

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 165.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Agustina y doña Carmen Guerrero Ginel contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que les deniega petición relativa a haber pasivo; y

Resultando que el teniente de Infantería D. Juan Guerrero de la Gándara falleció en 4 de abril de 1944;

Resultando que dictado el Decreto de 11 de julio de 1949, solicitaron sus hijas, doña Agustina y doña Carmen Guerrero Ginel, la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, solicitud que fué denegado en 20 de octubre de 1950, toda vez que el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que las recurrentes carecen de la representación legal de su difunto padre y no tienen derecho a los beneficios económicos solicitados, a tenor del artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que interpusieron las interesadas recurso de reposición, y denegado este recurso en 27 de febrero de 1951 por los propios fundamentos de la resolución impugnada recurrieron en agravios, insistiendo en la pretensión deducida;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949; el Estatuto de Clases Pasivas, artículo 91, párrafo primero;

Considerando que las pensiones derivadas del Decreto de 11 de julio de 1949 son exclusivamente pensiones de retiro, sin que puedan fundarse, para su concesión, en la disposición citada ni las pensiones de orfandad ni ninguna otra clase de haber pasivo;

Considerando que el causante falleció en 1944, por lo cual no pudo solicitar en momento alguno la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que carecen de personalidad las recurrentes par solicitar la pensión, toda vez que el párrafo primero del artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas dispone que «todas las pensiones a que se contrae este Estatuto habrán de reclamarse por los propios interesados o por sus representantes legales, bien por sí o por medio de apoderados, pero nunca en defecto de ellos por personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos»;

Considerando, en conclusión, que las recurrentes carecen de derecho a cualquier beneficio causado por el Decreto de 11 de julio de 1949, ya que de la citada disposición no puede derivarse pensión de orfandad ni tampoco pueden solicitar el abono y reconocimiento de los pretendidos derechos devengados por su padre, ya que a ello se opone el citado artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 168.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 9 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» núm. 330), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de teniente del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, con

antigüedad y efectos administrativos de 1 de junio de 1952, a los altéreses de dichas fuerzas que se reaccionan a continuación:

- D. Sandalio Martín-Romo Antonio.
- D. Amador Menéndez Vergara.
- D. José Cosme Bugallo.
- D. Vicente Cascón Zaldo.
- D. Manuel Acero Acero.
- D. Miguel Barranquero Orrego.
- D. Esteban Barco Allué.

D. Carlos Parra Rodríguez.  
D. Francisco Rodríguez Sedeño.  
D. José López López.  
Madrid, 3 de junio de 1952.—P. A.,  
Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente



Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo a las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Ange Sánchez López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

Excmo Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo a las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado de policía armado, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Daniel Illanes García, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—  
P. A., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

Excmo Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 22 de abril de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de Estado, de 23 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 22 de abril último, del ex guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy poli-

cía armada, don León Almendros Torres, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 9 de agosto de 1933, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de mismo año.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—P. A.,  
Pedro F. Valladares.

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo a las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado de policía armado, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Rito Bravo Prieto, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—P. A.,  
Pedro F. Valladares.

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 165.)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excmo. Sr.: Las líneas españolas de navegación aérea que parten de Madrid, permiten a este Ministerio la comunicación postal rápida y segura con la representación diplomática nacional en el extranjero. Esto aconseja la sustitución del sistema lento y costoso, de las valijas conducidas por vía terrestre y marítima, por el de «valijas aéreas», utilizando aquellas únicamente en los casos en que así lo exijan las necesidades del servicio.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El correo oficial y reservado

de este Departamento será transportado por vía aérea, de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dicten.

2.º El peso de las valijas conducidas por vía aérea no podrá exceder de 10 kilos. Los servicios correspondientes de este Departamento y las representaciones nacionales en el extranjero no autorizarán la composición de valijas de peso superior al indicado, salvo en casos autorizados por orden expresa de V. E. o del Director General de Régimen Interior.

3.º Los restantes Departamentos ministeriales podrán utilizar para su correspondencia oficial y reservada la valija diplomática conducida por vía aérea, acompañando el envío de que se trate de oficio firmado por el Subsecretario respectivo solicitándolo así y mediante el abono de los gastos procedentes. Las representaciones nacionales en el extranjero aplicarán la misma norma para la correspondencia oficial y reservada que los agregados dependientes administrativamente de otros Departamentos soliciten incluir en la correspondiente valija aérea.

4.º El material no confidencial y los impresos, libros, folletos, etcétera, etc, se remitirá por correo certificado o utilizando los servicios de las líneas españolas de navegación.

5.º Cuando las necesidades del servicio exijan la conducción de valijas por vía terrestre o marítima, sólo podrá autorizarse mediante orden de este Ministerio, en que se especificarán las razones que justifiquen el envío, la composición del mismo y el itinerario que debe recorrer.

6.º Por la Subsecretaría y la Dirección General de Régimen Interior se dictarán las disposiciones ejecutivas pertinentes.

7.º El servicio establecido por esta Orden empezará a funcionar en 15 de julio de 1952.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1952.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

(Del B. O. del Estado núm. 166.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas en este Parque de Sevilla e en la Jefatura de Servicios

de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de paja piense: 4.035.050 kilogramos para los Parques de Sevilla y Cádiz, Depósitos de Córdoba y Huelva, Parques de Ceuta y Larache, y Depósitos dependientes de estos últimos Establecimientos. Leña hornos: 285.000 kilogramos para

el Parque de Sevilla y Depósito de Córdoba. Leña ranchos: 872.457 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósitos de Córdoba y Jaén. Sal: 16.000 kilogramos para el Parque de Sevilla y Depósito de Córdoba, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación.

cación si las necesidades del servicio así lo requirieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y en el interior con letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 25» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrateso entre los adjudicatarios.

Sevina, 13 de junio de 1952.

Núm. 635

P. 1-1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

##### Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en el Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de 800 Qm. de paja empacada para pienso, 600 Qm. de leña para hornos, 2.000 Qm. de leña para confección de ranchos y 42 Qm. de sal, para entregar en este Establecimiento y en los puntos de la provincia que lo considere el Parque conveniente, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día... y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anun-

cio a prorrateso entre los adjudicatarios.

Badajoz, 13 de junio de 1952.

Núm. 630

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Días 21 y 28 del actual, consumo víveres en este Hospital para julio próximo. Detalles, Administración Hospital.

Valencia, 11 de junio de 1952.

Num. 634

P. 1-1

#### MINISTERIO DEL EJERCITO.—JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

##### Anuncio de venta pública

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 23 de febrero de 1951, el Ministerio del Ejército, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 3.º de dicha disposición, anuncia venta pública para la enajenación de material automovil inútil para el Ejército, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelos de proposición, que se encuentran expuestos al público en la calle Granada, num. 53 (Almacén Central de Repuestos de la Dirección General de Transportes) y en las Jefaturas Regionales de Automovillismo y Bases de Parques y Talleres.

##### Nota importante

La venta pública tendrá lugar en Madrid el día 4 de julio de 1952, en el acuartelamiento del Grupo de Automóviles de la 1.ª Región Militar, sito en Serrano Jover, núm. 4 (antes Ronda del Conde Duque), a las nueve horas.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de junio de 1952.

Núm. 636

P. 1-1

#### PARQUE GENERAL REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

##### Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de leña hornos, 2.659 quintales métricos para este Establecimiento y 542 quintales métricos

para el Depósito de Intendencia de Murcia. Leña cocinas: 2.048 quintales métricos para este Establecimiento, 329 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Alicante, 49 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Castellón, 763 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Murcia, 900 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Alcoy, y 990 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Játiva. Paja pienso: 2.947 quintales métricos para este Establecimiento, 140 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Alicante, 227 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Castellón, 420 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Murcia y 117 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Játiva, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo precisamente a las condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Establecimiento por aquellos que demuestren su condición legal de vendedores.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero: «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 25», y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en el caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos de este anuncio a prorrateso entre los adjudicatarios.

Valencia, 14 de junio de 1952.

Núm. 633

P. 1-1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

##### Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 1.600 quintales métricos de leña hornos, 4.500 Qm. leña ranchos y 150 Qm. paja pienso para Cádiz y 1.000 Qm. leña ranchos para el Depósito de Jerez de la Frontera, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condi-



ciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrado «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Cádiz, 11 de junio de 1952.

Núm. 631

P. 1-1

**PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE MADRID**

**Compras**

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de paja pichón: 2.500 Qm. para Madrid, 2.000 para Campamento, 2.500 para Alcalá, 300 para Aranjuez, 100 para Avila y 200 para Toledo; leña ranchos: 10.000 quintales métricos para Madrid, 7.000 para Campamento, 300 para Aranjuez, 700 para Avila, 2.000 para Segovia, 300 para Toledo y 5.000 para Torrelodones; leña hornos: 50 Qm. para Cuenca, 800 para Segovia, y 500 para Toledo; sal para panificación: 600 Qm. para Madrid, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo

precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior con letrado «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de junio de 1952.

Núm. 632

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

**AVISO**

**SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**

**Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, n.º 21)**

**O B R A S**

**Pesetas**

«Reglamento táctico de Ingenieros», tomo I. (Instrucción a pie de las Unidades de Ingenieros). O. C. de 11 de febrero de 1952 (D. O. núm. 63) ...	6,70
«Instrucciones para los conductores del yeep (YIP)», texto y figuras. O. C. de 28 de marzo de 1952 (D. O. núm. 76) ...	2,85
«Academias Regimentales». Programa núm. 1. Curso de formación de Cabos.	7,50
«Transmisiones. Cartilla de electricidad». Grado 1.º Para obrero de línea, telegrafista, telegrafista óptico, teletipista, radiotelegrafista militar, celador de línea, centralista, motorista radio ...	0,85
«Transmisiones. Cartilla de telegrafía». Grado 1.º Para telegrafista, telegrafista óptico, radiotelegrafista militar ...	2,80
«Apuntes de cartografía». Complementos sobre la representación conforme ...	10,00
«Tablas taquimétricas», 30º y 70º, y en 130º y 150º ...	30,00

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, n.º 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro por el total de su importe.

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

### A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

# DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	10,00 —

### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado ... ..	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ... ..	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

## ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... .. 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como máximo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 30 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TIENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesta y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no recibirán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.